

## REVISTA DE REVISTAS

DERECHO CONSTITUCIONAL . . . . . 247

REVILLARD. *Legal aspects of artificial insemination . . . in french law.* v. DERECHO CIVIL.

SÁNCHEZ BELLA. *Los visitantes generales de Indias . . .* v. VARIOS.

TAO ANZOÁTEGUI. *La costumbre como fuente del derecho indiano . . .* v. VARIOS.

TIXIER. *Evolution politique et constitutionnelle du Koweït.* v. DERECHO CONSTITUCIONAL.

ZAZVORKA. *La ligne générale de la lutte contre la criminalité . . . Tchécoslovaquie.* v. DERECHO PENAL.

### DERECHO CONSTITUCIONAL

EBER. *How Supreme is Community Law in the National Courts?* v. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO.

CARRILLO FLORES. *El proceso administrativo en la Constitución mexicana.* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.

MARKERT. *Co-existence of Community and National Competition Law.* v. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO.

TIXIER, Gilbert. *Evolution politique et constitutionnelle du Koweït*, "Revue Juridique et Politique", núm. 1, enero-marzo, 1974, pp. 27-42. París, Francia.

Después de esbozar la historia de Koweït —la familia de los emires Al Sabah encabeza el Estado desde 1756—, de recordar la penetración inglesa en el Golfo a fines del siglo XIX, y de subrayar el descubrimiento del petróleo en 1946, el autor analiza la Constitución de 11 de noviembre de 1962.

#### I. Principios generales de la Constitución

Dos rasgos dominan el panorama político: el régimen que se adopta es democrático, pero Koweït sigue siendo un emirado hereditario. La Constitución tiende a conciliar estos dos datos mediante una solución original que no deja de evocar el "parlamentarismo orleanista".

Aunque el principio básico es el de la separación de poderes, el Emir conserva una posición predominante: su persona es inviolable. Nombra

al Primer ministro y pone fin a sus funciones; ejerce el derecho de disolución de la Asamblea nacional y promulga las leyes.

El Gobierno está encabezado por el Primer ministro; ejecuta la política y controla la administración.

La Asamblea nacional está integrada por cincuenta diputados, elegidos por un periodo de cuatro años, mediante sufragio universal directo.

## II. *Relaciones entre los Poderes*

¿Cómo regula la Constitución las relaciones entre los poderes? Sobre este punto, es obvio que si bien varios rasgos pertenecen al régimen parlamentario, en cambio el papel del Emir y de la familia real queda preponderante. Ello resulta:

a) de la organización de la responsabilidad del Gobierno. En efecto, los ministros son responsables *individualmente* (con excepción del Primer ministro) ante la Asamblea, y *colectivamente* ante el Emir. Se trata de una doble responsabilidad, pero no de un régimen parlamentario dualista, pues la responsabilidad del Gobierno no se plantea en términos idénticos ante el jefe del Estado y ante la Asamblea;

b) del mecanismo de solución de los conflictos que surjan entre la Asamblea y el Gobierno. Compete al Emir resolver la diferencia, bien al poner fin a las funciones del Gobierno, o bien al decretar la disolución de la Asamblea.

## III. *La vida política*

El examen de la vida política en Koweït pone de manifiesto que existe una gran libertad de prensa. En cambio —con el fin de evitar que se constituyan movimientos de opinión demasiado contrastados—, la Constitución no menciona la posibilidad de que se creen partidos políticos. En el comentario anexo a dicha Carta, justificase así la prohibición *de facto* de los partidos políticos: “Los partidos tan sólo dividen la unidad nacional, pues buscan el poder como fin de sí, y no como medio susceptible de mejorar la calidad de la vida.”

Koweït debe enfrentarse con dos problemas esenciales: el de una población no homogénea (problemas de los inmigrados y principalmente de los palestinos) y el de la redistribución de los considerables ingresos petroleros. En la medida en que se les está dando solución, puede concluirse —estima el autor— que el régimen político logra adaptarse a las circunstancias.—Monique LIONS.

VANGEEBERGHE. *Le droit au respect de la vie privée...* v. DERECHO PENAL.

VERRIER. *Le médiateur...* v. DERECHO ADMINISTRATIVO.